



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Por medio del presente se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento en pleno, el día 9 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza:

Modificación de la Ordenanza núm. 209, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (Toledo):

– Modificación del artículo 7, relativo a la cuota tributaria, en el que se establece una cuota mínima de 50,00 €.

Expuesto al público dicho acuerdo inicial durante un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el tablón municipal de edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 201, de fecha 21 de octubre de 2025, y no habiéndose presentado reclamaciones durante dicho período, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza núm. 209, cuyo fragmento modificado se reproduce a continuación, queda elevado a definitivo:

"(...) Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota de la tasa será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que queda fijado en el 1%.

Se establece una cuota mínima de 50,00 €.

(...)"

Villaluenga de la Sagra, 5 de diciembre de 2025.–El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

N.º I.-6141